I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001723

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Cerrillos, 08 AGO. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/4506/2012; el Ord. N°1206 de fecha 17 de julio de 2012, de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°0752/2012/SPS de fecha 12 de julio de 2012, de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución Exenta N°0752/2012/SPS, de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana de Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia Recursos de fecha 18 de junio de 2012, celebrado entre esa Institución y la I. Municipalidad de Cerrillos para la ejecución proyecto del Programa Habitabilidad Chile Solidario convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal Convocatoria 2012 "Trabajando por Nuestro Hogar" de la Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto **Comunal Convocatoria 2012 "Trabajando por Nuestro Hogar"** de fecha 18 de de 2012, suscrito entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por su secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Aliro Caimapo Oyarzo, y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto:** En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, recomienda al Ejecutor quien acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa Habitabilidad Chile Solidario", en adelante el Programa, en la comuna de Cerrillos, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del convenio y en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Habitabilidad Chile Solidario", aprobada por Resolución Exenta N°424 de fecha 30 de marzo de 2012, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del convenio.

1.1.1. El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades se desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas beneficiarias del Sistema Chile Solidario, en adelante el sistema a partir del cumplimiento de condiciones mínimas de calidad de vida de la "Dimensión Habitabilidad".

1.2. **Acciones a Desarrollar:** Junto con lo establecido en la cláusula anterior y las siguientes, el Ejecutor al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

a) Dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el convenio, subiendo una copia del mismo al Sistema en Línea de Gestión de Convenio (SIGEC).
b) Designar el Encargado del Proyecto de Intervención Comunal, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, quien actuará como contraparte institucional del Proyecto y responsable del uso del SEGEC, por parte del Ejecutor.
c) Elaborar un diagnóstico de las familias beneficiarias, de conformidad a lo establecido en el Punto 5.2.1. de la Modalidad.
d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal en base al Diagnóstico visado por FOSIS, y presentarlo en la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por la Secretaría Regional.
e) Presentar a la Mesa Técnica Comunal, por medio de oficio, el Proyecto de Intervención Comunal y el listado de beneficiarios a intervenir.
f) Entregar las cartas de aceptación de la intervención firmada por los beneficiarios, a través del representante de cada una de las familias.
g) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS según lo señalado en el punto 4 número 4.2., "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)", de la Modalidad.
h) Realizar el proceso de compras y actividades relacionadas. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución del proyecto, se aplicarán los procedimientos de contratación pública que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
i) Informar a las familias del Proyecto acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
j) Ejecutar los Talleres de Hábitos denominado "Hagamos de nuestra casa un HOGAR" dirigido a las familias beneficiarias del Proyecto o bien a las familias Chile Solidario para podrán ser derivadas a otra oferta pública.
k) Consignar en un documento denominado "Acta de Entrega", los materiales, equipamiento y la solución entregada a cada familia, la que deberá estar debidamente suscrita por el encargado del Proyecto de la Ejecutora y por el presente de la familia beneficiaria. Esta Acta deberá ser entregada al FOSIS.

1.3. **De los Beneficiarios:** Los beneficiaros del Programa deberán ser personas y familias pertenecientes al Sistema de Protección Social Chile Solidario, contempladas en el Proyecto de Intervención Comunal, y seleccionadas de acuerdo a lo establecido en la Modalidad y en el documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas", disponible en el SIGEC.

1.4. **Obligaciones:** El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del convenio.
b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el convenio.
c) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del convenio.

d) Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.
e) Participar en todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con las Mesas Técnicas Comunales.
f) Restituir a la Secretaría Regional los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.
g) Rendir cuentas de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas o normas que la reemplace.
h) Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto.

1.4.1. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:**

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio.
b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Normas que la reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
d) Convocar y Coordinar las Mesas Técnicas Comunales y Regionales.
e) Monitorear y supervisar la ejecución de los proyectos correspondientes a su respectiva Región.
f) Aprobar a través del acto administrativo correspondiente, los proyectos de intervención comunal.

1.5. **Transferencia de Recursos:** Para la ejecución del este convenio, la Secretaría Regional transferirá a la Institución Ejecutora la cantidad de $21.165.000.- (veintiún millones ciento sesenta y cinco mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capitulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N°20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

1.5.1. La transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional se realizará en dos cuotas. La primera cuota por el monto de $ 14.815.500.- (catorce millones ochocientos quince mil quinientos pesos), se transferirá a la Institución Ejecutora, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio por parte de la Secretaría Regional, y la segunda cuota, por el monto de $6.349.500.- (seis millones trescientos cuarenta y nueve quinientos pesos), se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Proyecto de Intervención Comunal, y siempre que el ejecutor haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya transferidos, y se encuentren aprobados los informes mensuales de inversión correspondiente a la primera cuota.

1.5.2. Los recursos transferidos depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esa Cartera de Gobierno.

1.5.3. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, diferenciado los rubros de gastos de inversión y de administración.

1.6. **Vigencia del Convenio y del Programa:**

1.6.1. **Vigencia del Convenio:** El convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y en ningún caso su vigencia podrá exceder el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del convenio, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la Secretaría Regional de Desarrollo Social.

1.6.2. **Ejecución del Programa:** Una vez transferida la primera cuota de los recursos, la Institución Ejecutora tendrá un plazo máximo de 3 meses para elaborar el Diagnóstico y presentar el Proyecto de Intervención Comunal. A partir de la fecha de transferencia de los recursos por parte de la Secretaría Regional, comenzará a considerarse el plazo de ejecución del proyecto, el que tendrá una duración máxima de 12 meses y que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional de Desarrollo Social, a solicitud de la Entidad Ejecutora en base a motivos calificados y teniendo en consideración que la vigencia del convenio no podrá exceder en ningún caso el 30 de junio del año presupuestario siguiente a la suscripción del mismo, lo que implica que esta fecha, los informes de inversión y técnicos finales, deben haber sido entregados y encontrarse revisados por la Secretaría Regional y dictada la resolución de cierre.

1.7. **Informes Técnicos y de Inversión:**

1.7.1. **Informes Técnicos de Avance y Final:** La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, 2 informes técnicos de avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)", del Ministerio de Desarrollo Social. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

1.7.1.1. Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta de al menos, respecto a la situación de los siguientes tópicos:

- Soluciones a Ejecutar
- Cronograma de Trabajo
- Talleres de Hábitos (si corresponde)
- Nudos Críticos, entre otros

1.7.1.2. El primer Informe Técnico de avance se entregará al tercer mes contado desde la transferencia de la primera cuota, y el segundo Informe Técnico de avance se entregará al sexto mes contado desde la transferencia de la primera cuota.

1.7.1.3. El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 7 días hábiles posteriores a la ejecución del Programa, y deberá contener a lo menos, la siguientes información: los beneficiarios del Proyecto, las soluciones ejecutadas, los talleres realizados, las fechas de realización de las actividades, el recursos humano, entre otros.

1.7.2. **Informe de Inversión Mensual y Final:** La Secretaría Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimientos de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferidas.

Por lo anterior, la Institución ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos;

- Comprobante de ingreso que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informe Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

1.7.3. La Secretaría Regional, revisará el informe técnico final y de inversión dentro del plazo establecido por la modalidad de transferencia de recursos.

1.7.4. Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

1.7.5. Además se deberán subir al SIGEC, teniendo especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

1.8. **Término Anticipado Del Convenio:**

1.8.1. En caso de que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio y los

documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante Resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efecto de proceder a poner término anticipado al convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

1.8.2. La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaria Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

1.8.3. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

1.8.4. La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

1.8.5. La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no representar de los informes a los que obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

1.9. **Redistribución de Fondos:** Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.8 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, previa autorización de la Secretaría Regional.

1.10. **Reembolsos de Excedentes:** Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.

1.11. **Asistencia Técnica:** En mérito de lo convenido entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) en convenio de transferencia vigente, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001723

DECRETO EXENTO Nº202/ /2012

Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el 4.2. de la Modalidad.

1.12. **Contraparte:** La Coordinación General del proyecto la ejercerá el Ministerio de desarrollo Social, a través del encargado del Programa de la Región Metropolitana, la contraparte por parte de la Municipalidad, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del convenio e informada al Ministerio a través del SIGEC, y la contraparte técnica será asumida por FOSIS Regional.

2. El Convenio de Ejecución en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.15. "Administración de Fondos – Habitabilidad Chile Solidario" y 114.05.15 "Aplicación de Fondos Habitabilidad Chile Solidario.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCh/avq.

Distribución:
Seremi de Desarrollo Social RM
Subsecretaría de Servicios sociales
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Encargado Comunal de Proyecto
Página web